

FUNDAMENTOS DE LA LEY 1620, Y EL DEBER SER DE DOCENTES Y DIRECTIVOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Sandra Castro Valencia¹
scastrovalencia@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-6991-1925>
Institución Educativa Simón Bolívar
Colombia

Leidy Johana Cáceres Torres²
lejocato822@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-0301-4491>
Institución Educativa Simón Bolívar
Colombia

Recibido: 03/11/2024

Aprobado: 10/12/2024

RESUMEN

El estado colombiano crea un sistema nacional para la convivencia escolar reglamentado por la ley 1620 de 2013, con el propósito de formar y realizar ejercicios en materia de derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia al interior de las instituciones educativas. Esta norma plantea lineamientos e instrucciones para direccionar las acciones y facilitar el abordaje de las diversas situaciones de convivencia presentadas en el contexto educativo. Algunos patrones de comportamiento asumidos por los estudiantes en las instituciones educativas, generan situaciones convivenciales conflictivas que al ser analizadas, se resuelven a partir de sanciones, y en pocas ocasiones se realizan intervenciones que permitan la prevención, tal como plantea la mencionada ley, debido a una interpretación y aplicación errónea de la misma y en ocasiones evadiendo como institución parte de su responsabilidad, en la formación integral de los educandos. El propósito del presente artículo es explorar a partir de los fundamentos y principios de la ley 1620, el deber ser del docente y directivo en la convivencia escolar, y para ello se realiza una revisión de las normas, del contexto y de la realidad educativa actual, a la luz de planteamientos de diferentes autores y conceptos, que permiten caracterizar las actuaciones y responsabilidades de los actores

¹ Coordinadora Académica en la Institución Educativa Simón Bolívar, docente de la Universidad del Valle. Doctorante Universidad UPEL, adscrito a la línea de investigación Innovaciones, Evaluación y Cambio. Colombia.

² Docente en la Institución Educativa Simón Bolívar Doctorante Universidad UPEL, adscrito a la línea de investigación Innovaciones, Evaluación y Cambio. Colombia.

mencionados, al afrontar en el día a día el ejercicio de la convivencia en las instituciones educativas, y se aportan sugerencias para la asimilación e implementación de esta ley, para su ejecución efectiva y eficaz.

Palabras clave: Convivencia escolar, responsabilidad social, violencia escolar, toma de decisiones

FUNDAMENTALS OF LAW 1620, AND THE DUTY OF TEACHERS AND DIRECTORS IN SCHOOL COEXISTENCE

ABSTRACT

The Colombian state creates a national system for school coexistence regulated by Law 1620 of 2013 with the purpose of training and carrying out exercises in human rights, education for sexuality, prevention and mitigation of violence within educational institutions. The law sets out guidelines and instructions to direct actions and decision-making in reference to different situations of coexistence presented in the educational context. Some patterns of behavior assumed by students in educational institutions in the Buenaventura district generate conflictive coexistence situations that, when analyzed, are resolved through sanctions, and on few occasions, interventions are carried out that allow prevention, as stated in the aforementioned law, due to an erroneous interpretation and application of the same and evading as an institution part of its responsibility in the comprehensive training of students. The objective of this essay is to analyze the social responsibility of teachers and directors in relation to the implementation of Law 1620. For its development, a documentary analysis of the regulations issued by the MEN is carried out, and relevant aspects that arise from its implementation in the Bonaverence school community are reviewed with a critical stance, based on the approaches of various authors, the characterization of the roles and responsibilities of the aforementioned actors, and suggestions are provided for the appropriation and implementation of this law, for its effective and efficient execution.

Keywords: School coexistence, social responsibility, school violence, decision making.

DESARROLLO

La ley 1620 de 2013, cumple ya 11 años desde su promulgación, pero que ha sucedido con ella?, como ha sido su implementación? ¿De qué manera ha sido asimilada y puesta en práctica en las instituciones educativas?, Cómo han asumido los docentes la implementación de la mencionada ley? Pero sobre todo son conscientes los docentes y directivos docentes de las responsabilidades que sobre ellos recaen desde el momento que entra en rigor la ley 1620?, es importante que estas cuestiones sean tenidas muy en cuenta al analizar el impacto del abordaje de la mencionada ley y de los efectos de ésta, en el logro de una educación integral que fortalezca la población escolar.

La convivencia en las diferentes instituciones educativas Colombianas, se encuentra permeada por situaciones convivenciales conflictivas las cuales pueden tener origen interno o externo al contexto institucional, pero que pueden incidir de manera negativa en el normal desarrollo de la vida escolar. El desarrollo de actividades ilícitas, la existencia de grupos al margen de la ley, el narcotráfico y el paramilitarismo, son cuestiones conflictivas que permean y afectan de una forma el desarrollo de los procesos educativos, al generar situaciones como: fronteras invisibles, enfrentamiento entre diferentes grupos, violencia generalizada, porte de armas, consumo de sustancias psicoactivas, reclutamiento de menores, trata de personas, y comportamientos intimidatorios, las cuales son aprendidas por los estudiantes en sus contexto sociales y posteriormente reproducidas al interior de los claustros educativos.

Comportamientos como los mencionados, generan el surgimiento de un currículo oculto, el cual como establece Giroux (1990), son una serie de patrones de comportamiento no establecidos formalmente, que son asimilados y reproducidos por la comunidad educativa en su día a día y que van más allá de lo establecido en el currículo legal, permitiendo así que se establezcan nuevas normas de comportamiento que modifiquen o alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar.

Por lo anterior es relevante analizar los efectos que el contexto socio-cultural ejerce en el escenario escolar, y su incidencia en el desarrollo de ese currículo oculto, a partir del cual se asumirán posturas y comportamientos de parte de los estudiantes que direccionarán o establecerán rutas adecuadas o no para el desarrollo de la convivencia institucional. El propósito del presente artículo es explorar a partir de los fundamentos y principios de la ley 1620, el deber ser del docente y directivo en la convivencia escolar, a partir de los marcos teóricos proporcionados por; el decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley de convivencia escolar, la guía 49 para la convivencia escolar, y estudios de autores como: Giroux (1990), MEN 2005 y 2022, Luhmann (Citado en Chaves, 2018), y Ballesteros y Zulema (2014), Delors (1996).

La Unicef (2019), expresa que la convivencia es un aprendizaje que debe ser enseñado en la escuela mediante ejercicios pedagógicos prácticos, teniendo siempre como aliado a las familias, pero la realidad es que los estudiantes llegan al aula de clases con unos comportamientos ya adquiridos en su hogar y en su contexto social, los cuales en ocasiones son difícil de modificar en el entorno escolar al cual permean, terminando por alterar las formas de interacción establecidas en los claustros educativos. Si bien, el

anhelo en todo escenario escolar es que todos sus integrantes convivan en armonía, la realidad es otra, ya que a diario se observan y se viven conflictos y situaciones que la alteran, lo que genera preocupación e inquietud en docentes y directivos docentes, al tener que buscar diversas estrategias para afrontar de la mejor manera dichas situaciones, tarea que no es fácil, debido a la falta, en ocasiones de herramientas pertinentes para realizar la intervención de éstas.

Con la intención de fortalecer los procesos de convivencia al interior de las instituciones educativas del país el MEN, sancionó el 15 de marzo de 2013 la ley 1620 o Ley de Convivencia escolar, con la cual se busca fortalecer la formación de sujetos empoderados en el ejercicio de la ciudadanía, que aporten y permitan el desarrollo de la democracia, la participación y la inclusión; así como el respeto de lo consagrado en las leyes Colombianas. A su vez también pretende potenciar desde el contexto escolar la educación para la sexualidad, la formación en derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia, como elementos claves de una formación integral.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que todo docente y directivo docente partiendo de su rol de formador integral al que está convocado, considere dentro de sus prácticas de aula y en general en sus interacciones con estudiantes, la apropiación, conocimiento y aplicación de la ley en mención como una herramienta para promover y velar por una sana y adecuada convivencia escolar, pero también debe comprender la responsabilidad social que sobre él recae al ser parte activa de esa formación de derechos a la que apunta esta norma para poder avanzar hacia la mitigación de situaciones que generen irrespeto, violencia, acoso y estados que conlleven a

comportamientos y actitudes insanas ,injustas y que deterioren o alteren el normal desarrollo de las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa. También es necesario asumir la responsabilidad y compromiso frente al desarrollo de espacios de reflexión y fomento de la justicia social en su entorno, creando una atmósfera de igualdad ,respeto y solidaridad con el otro.

Es importante que los educadores sean conscientes de los efectos, del deterioro en el ejercicio de los valores éticos y morales, que en la actualidad permea la sociedad, la familia y por ende las instituciones educativas, lo que se evidencia a partir de las diversas problemáticas que surgen en el ejercicio de la convivencia en las aulas escolares, entre miembros de un salón respecto a otro, entre estudiantes de manera grupal o individual, de docentes hacia estudiantes y de estudiantes hacia docentes, por ello se hace necesario que tanto docentes como directivos, asuman la ley de convivencia escolar, como uno de los pilares fundamentales en su quehacer pedagógico, así mismo el comité de convivencia debe ser pionero de esta y veedor de la misma dentro de cada institución educativa, considerándola como una herramienta de direccionamiento, para determinar la intervención oportuna justa y correcta generando formación y corrección ,de acuerdo a ella y evitando decisiones y sanciones autónomas en su pensar o en favorecimiento de ningún actor en el que necesita ser corregido.

El decreto ley 1620 o Ley de Convivencia escolar, plantea la creación del sistema nacional de convivencia, cuyos objetivos están proyectados a cumplirse bajo la responsabilidad de estrategias y actividades en conjunto con las instituciones educativas, miembros de las familias, la sociedad y el Estado. Dentro de este sistema, los estudiantes

en todos sus niveles son reconocidos como sujetos conderechos y deberes, y las instiucione educativas son las responsable de brindar la formación pertinente para que esos derechos se ejerzan de acuerdo a lo que determina la ley. El sistema nacional de convivencia escolar debe apuntar al cumplimiento de unos objetivos claramente definidos, mediante los cuales busca unir las fuerzas y recursos del estado para el desarrollo de diversas acciones que fomenten, fortalezcan, garanticen y promuevan la construcción desde temprana edad de una ciudadanía empoderada en sus derechos y deberes, mediante estrategias de prevención, protección y detección temprana, de situaciones o conductas que pudiesen afectar el normal y correcto desarrollo de la convivencia a nivel escolar y social.

A partir de los objetivos propuestos en la ley 1620, se prenetende que desde las aulas escolares se brinden las herramientas necesarias y pertinentes a los estudiantes, para que desarrollen las competencias que les permitan ejercer una ciudadanía participativa, democrática e incluyente. Lo anterior deja claro el fundamental papel que docentes y directivos docentes tienen en el proceso de construcción de ciudadanía de los estudiantes que tienen a su cargo, ya que si bien el primer agente socializador y formador es la familia, en la actualidad debido a los procesos de descomposición familiar que vive la sociedad se observa el surgimiento de muchos antivalores que dificultan el ejercicio de una ciudadanía transformadora, por ello la necesidad de un mayor compromiso con el proceso formativo de sus educandos.

Para el MEN (2005), el docente del siglo XXI, no solo debe transmitir conocimientos y saberes técnicos o propios de una disciplina, lo más importante es que

esté en capacidad de formar para la vida, según las realidades, tiempos y contextos de los estudiantes. Por tanto el docente debe ser muy consciente de del rol que día a día desarrolla en su quehacer y tener muy presente sus acciones, formas de relación y de comunicación ya que todas ellas son recibidas por sus estudiantes los cuales las asimilarn y se apropiaran de ellas en su proceso formativo, al ser los estudiantes sujetos de derecho, las instituciones deben brindar una formación integral que les permita conocer y vivir sus derechos y deberes, es decir que se debe desarrollar una formación en valores, normas, actitudes positivas y capacidad de análisis, que les permitan aportar positivamente al desarrollo de la sociedad en la cual se encuentran inmersos.

Para aportar positivamente al desarrollo social, lo primero es saber convivir, y Según Uribe et al. (2016): Convivir es poder entablar una relación con el otro, con los otros, en la que no se silencien las palabras, en la que se pueda asumir la discrepancia de opiniones y pensar que el conflicto es algo natural en funcionamiento institucional porque los sujetos que la integran tienen diferentes intereses, diferentes motivaciones, diferentes formas de pensar.

En lo expresado por el autor se hace evidente que para convivir se necesita el respeto por uno mismo y por el otro, la aceptación de las diferencias en acciones y actos, así como acatar las normas, lo cual es fundamental para poder vivir en sociedad. Siendo la escuela un importante agente de socialización después de la familia, en el cual los seres humanos comparten con otro gran parte de su tiempo desde la niñez hasta la juventud, recae sobre ella la importante tarea de afianzar las normas de comportamiento

adquiridas, modificar las que así lo requieran y enseñar las que no han sido aprendidas, para favorecer las interacciones sociales.

La convivencia escolar abarca todas las situaciones convivenciales que pueden surgir en el entorno educativo, ya sean por efectos de factores externos o solo por las interrelaciones que surgen entre los integrantes de la comunidad educativa, según como se desarrolle la dinámica escolar. Enseñar y aprender en el contexto social actual no es algo fácil, y más cuando se busca desarrollar la formación integral de los educandos, en un entorno escolar altamente permeado por diversas situaciones de riesgo, para Luhmann (1991, citado por Chaves 2018), el riesgo es consecuencia de una decisión racional, y refiere que el riesgo está en función de la decisión y el peligro del entorno. Según lo planteado por el autor, los integrantes de la comunidad educativa deben ser conscientes de que cada una de sus decisiones y acciones son generadoras de situaciones de riesgo para la convivencia escolar dependiendo de cómo sean afrontadas.

Existen factores sociales de riesgo frente a los cuales, la escuela y en este caso particular los estudiantes son los principales afectados, enfrentando principalmente; crisis de valores, baja oportunidad educativa por asumir otros roles diferentes al de ser estudiante, alta inseguridad en su contexto, estar expuestos redes de producción, distribución y consumo de sustancias psicoactivas, e insuficientes programas de prevención que permitan mitigar e intervenir el desarrollo de las problemáticas planteadas.

Ballesteros y Zulema (2014 citando a Beck 1998), plantean que una sociedad de riesgo es aquella de enfrenta de manera constante situaciones que amenazan su normal

desarrollo, en la cual las personas encuentran obstáculos que pueden generar daño inminente y llegar hasta comprometer su vida. Viendo el entorno educativo como un microcosmo social en el cual coexisten una gran diversidad de individuos en riesgo constante, con actitudes, valores y formas de actuar muy particulares, se podría comprender el porqué de los comportamientos y acciones que pueden ser observadas a diario en los espacios escolares. Cada estudiante trae consigo una serie de elementos socioculturales y emocionales, los cuales al no ser manejados adecuadamente pueden entrar en conflicto con los elementos de otro o de otros, desencadenando situaciones de agresión ya sean de tipo verbal, gestual, psicológica o física, convirtiéndose en situaciones de violencia escolar, que pueden trascender o ser contenidas dependiendo del abordaje o manejo que se le da a la misma por docentes, directivos docentes y orientadores educativos en el desarrollo de su quehacer y mediante la aplicación de la norma o ley de convivencia escolar.

Están preparados los docentes, directivos docentes y orientadores escolares para afrontar su quehacer pedagógico en la sociedad del riesgo, cuando ellos también son afectados y se convierten reproductores de algunos de estos comportamientos que promueven o generan dificultad en la convivencia escolar, son conscientes estos actores educativos de los constantes riesgos que el contexto social introduce en la institución escolar y del papel o rol que deben asumir frente a los mismos. Los anteriores son aspectos fundamentales que deben ser abordados y analizados en toda institución educativa si verdaderamente se desea generar un cambio en la dinámica convivencial que a su interior se desarrolla.

Ante las necesidades sociológicas de la educación actual, muchos docentes tienen un gran vacío formativo el cual les dificulta comprender los contextos sociales, emocionales y generacionales de los niños, adolescentes y jóvenes bajo su tutela, situación que se vuelve más caótica y compleja debido al poca o nulo acompañamiento que tiene la escuela, de parte de instituciones externas como la familia, la cual según lo que establece la ley 1620 deben participar, acompañar de manera activa el proceso formativo de sus hijos, brindar ambientes de protección y apoyo psicológico, emocional, físico y moral, así como también, conocer y utilizar los recursos de ley para defender los derechos de sus hijos cuando sea necesario.

Otras instituciones llamadas también a brindar apoyo y acompañamiento a los docentes son: las secretarías de educación, bienestar familiar, personería distrital, defensoría del pueblo y la policía nacional de infancia y adolescencia, las cuales no están desarrollando un trabajo articulado con el sector educativo que permita diseñar y ejecutar proyectos de prevención e intervención, para la construcción de escenarios que fortalezcan el ejercicio de una cultura ciudadana empoderadora, en las generaciones emergentes.

Otro elemento estructurador de la convivencia en las instituciones educativas del país, es la Ruta de atención integral para la convivencia escolar y su protocolo de atención, el cual es considerado uno de los requerimientos más importantes que se presentan en la ley, la cual en su artículo 29 establece: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y

Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

A través de la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su protocolo de atención, se establecen las responsabilidades, acciones y procedimientos que toda institución educativa y demás entidades que deben abordar y dar seguimiento a las situaciones que surjan del proceso convivencial en las instituciones educativas o sean generadas en el contexto social de los estudiantes y permean el proceso formativo, por tanto no es un trabajo individual sino uno colectivo, en el que se necesita la vinculación activa de todos los convocados para que dicha ruta de atención pueda ser eficaz. Se debe tener presente que la ruta establecida en la ley, es una guía para direccionar el proceso, la cual debe ser apropiada por las diferentes instituciones y localidades de orden regional, departamental y nacional, según las particularidades y necesidades del contexto.

Según Delors (1996):

La idea de enseñar la no violencia en la escuela es loable, aunque sólo sea un instrumento entre varios para combatir los prejuicios que llevan al enfrentamiento. Es una tarea ardua, ya que, como es natural, los seres humanos tienden a valorar en exceso sus cualidades y las del grupo al que pertenecen y a alimentar prejuicios desfavorables hacia los demás.

Respecto a este planteamiento, podemos resaltar la necesidad de que desde los espacios educativos haya una apropiación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecida mediante la ley 1620 de 2013, pues esta representa una herramienta eficaz e idónea para liderar desde las prácticas de aula procesos de transformación tanto del saber del estudiante como de las competencias, valores y actitudes necesarias para alcanzar la resiliencia, aprender a adaptarse e interactuar en su entorno generando el bienestar colectivo. Sobre todo, enfatizar en que es labor de todos los actores implicados trabajar para combatir y prevenir los brotes de violencia en el entorno escolar y propender por la creación de una atmósfera de sana convivencia donde sean rescatados y empoderados los valores, se eviten enfrentamientos y en caso de situaciones conflictivas se brinden criterios y herramientas a los estudiantes para resolverlas y hacer seguimiento a estas, siendo conscientes del respeto por sí mismos y por el otro.

En la ley 1620 y en el decreto reglamentario 1965, ambos de 2013, se definen los aspectos a abordar para la activación de la ruta y también se plantean los elementos constitutivos de los protocolos de atención que se deben diseñar e implementar en cada una de las instituciones educativas del país. En el esquema N° 1, se relacionan los componentes de la ruta y las tipologías de situaciones que plantean las mencionadas normas. Tanto la ruta como los protocolos de atención deben estar estructurados en el manual de convivencia escolar, el cual según lo establece el MEN (2022):

Es una herramienta construida en colectividad, en la cual se establecen acuerdos convivenciales para toda la comunidad educativa, para su fortalecimiento al plantear; derechos, deberes, responsabilidades, pautas de comportamiento y acciones de prevención e intervención que permitan abordar y dar solución a las diferentes situaciones que se puedan presentar en la convivencia escolar.

Esta ruta se estructura mediante cuatro componentes siendo el primero la prevención, en este aspecto es importante garantizar el protagonismo del comité de convivencia escolar establecido en cada institución educativa quienes son los responsables de su activación en caso de que se vea necesario. Consecuentemente, es aún más relevante subrayar la responsabilidad de todo el cuerpo de docentes y directivos de una comunidad educativa quienes desde sus prácticas pedagógicas deben velar por la promoción del desarrollo de competencias que empoderen al estudiante estableciendo criterios del clima y ambiente escolar que deben adoptar en sus actividades en el aula.

Asimismo, el componente de prevención debe proyectarse mediante un proceso permanente y continuo en una institución educativa con el fin de apoyar en la disminución de comportamientos que ocasionen violencia escolar, siendo los docentes los principales veedores quienes además pueden orientar a los padres, acudientes y cuidadores para que desde el mismo entorno familiar se trabaje en la corrección y seguimiento de comportamientos violentos detectados que pongan en riesgo una sana convivencia en los entornos colectivos.

Desde el componente de atención, la responsabilidad del docente o directivo docente debe relacionarse con el desarrollo de estrategias que asistan de forma

inmediata los hallazgos de acoso, violencia y comportamientos de agresividad que evidencien la violación de derechos de los estudiantes, incluso de los padres de familia y en caso de ser necesario, es deber de los docentes involucrar a los profesionales requeridos según la gravedad del hecho detectado o denunciado. Cuando se presentan casos de atención es donde las actitudes que deben caracterizar al docente y directivo deben salir a flote, pues deben actuar como mediadores, puentes de comunicación y conciliadores, acudir en la búsqueda de mecanismos para clarificar eventos y acciones presentadas y asimismo contribuir proponiendo ciertas herramientas que resulten provechosas para la comprensión de las situaciones. En últimas el componente de seguimiento responsabiliza al docente y directivo sobre la acción de reportar de manera oportuna los casos evidenciados.

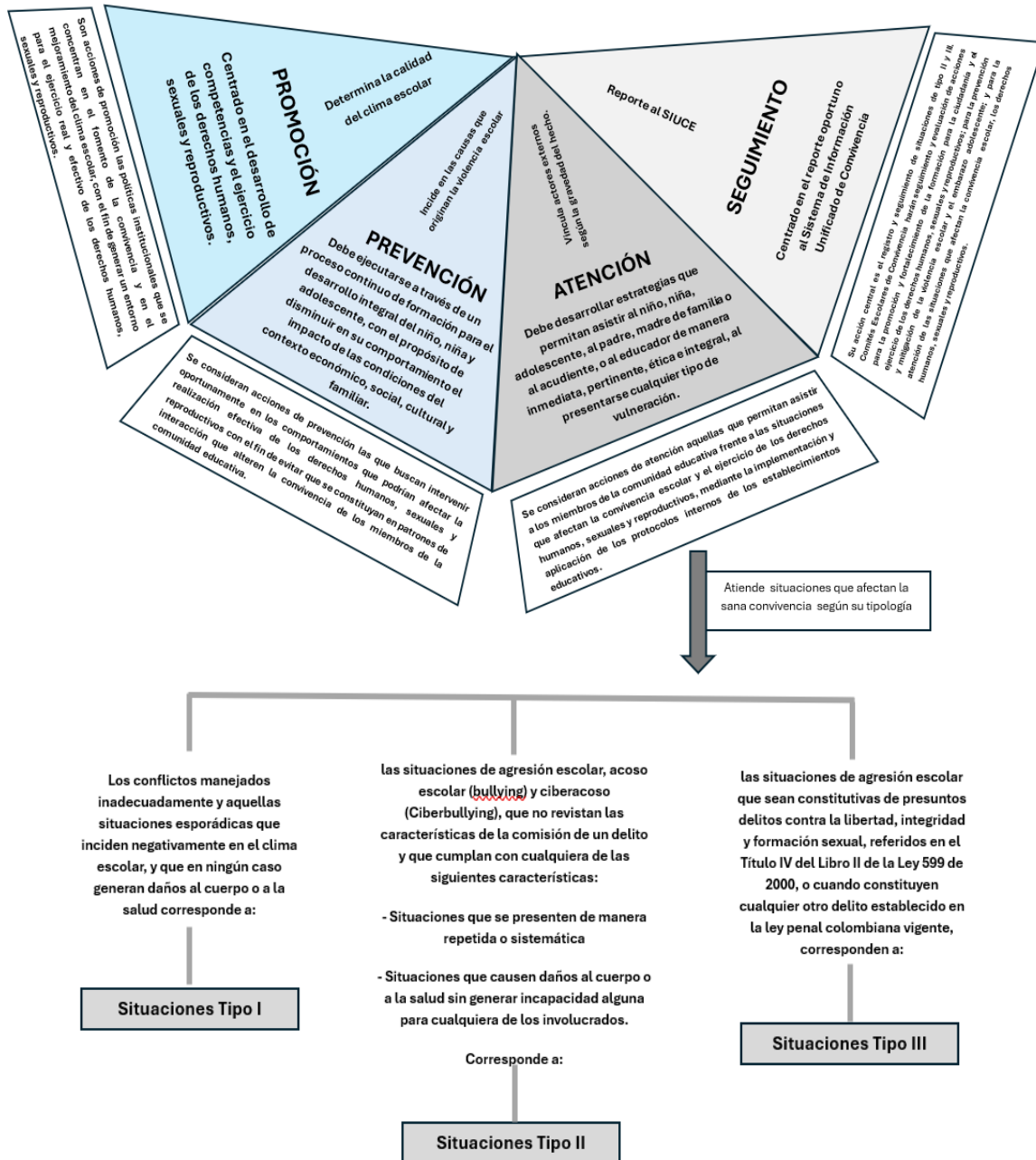
Desde los planteamientos de Delors (1996) en el Informe sobre la educación para el siglo XXI, se plantea que la educación debe ser global e integral, es decir que a partir de ella todo individuo debe estar en capacidad de desarrollar sus potencialidades de manera responsable, para su beneficio y el de la sociedad en la cual está inmerso.

Conforme a lo expresado en este documento, resulta relevante enfatizar que los docentes y directivos como actores implicados en los procesos de formación integral de niños, niñas y jóvenes en las distintas instituciones educativas, deben ser conscientes de las características que presenta la sociedad actual, con sus desafíos, riesgos y retos, que determinan la formación de un tejido social marcado por la violencia, la desigualdad e indiferencia, por tanto deben sumergirse en un proceso de auto reflexión que les permita proponer acciones restaurativas; a fin de que se persevere en el rescate tanto

de valores humanos como sociales, los cuales se ven hoy minimizados aun habiendo sido sembrados en el seno familiar y reforzados en los entornos escolares.

Justamente los docentes desde su responsabilidad y compromiso social con sus estudiantes, deben de una manera integral orientar actividades que desde la academia transversalice el área social y emocional de los educandos, ayudándoles a evidenciar la importancia de empoderarse de sus valores y el valor del otro para un desarrollo pleno ,un mejor vivir en comunidad y sobre todo para ser partícipes de una manera de actuar activa y responsable en el ejercicio de derechos que como miembros de una sociedad han sido llamados. Cuando desde la escuela se aporta al fortalecimiento de valores y al ejercicio de los derechos humanos, se invierte en una formación que promueve ejercicios de reflexión, buscando estrategias mediadoras para prevenir y resolver los diferentes conflictos que pueden llegar a afectar la convivencia escolar. De allí que sean los docentes y directivos docentes quienes inicien por actos reflexivos sobre el rol y responsabilidad social al que están convocados.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL



Esquema 1. Componentes de la ruta de atención integral y tipos de situaciones que afectan la sana convivencia escolar. Elaboración propia a partir de lo establecido en la ley 1620 de 2013 y del decreto reglamentario 1965 de 2013.

Frente a ello, es oportuno también Delors (1996) cuando manifiesta respecto a la misión del sistema educativo a la que le da un carácter de intervención social. Esta postura nos podría llevar a reflexionar sobre el sistema educativo colombiano el cual se rige por una normatividad que direcciona el ejercicio y funciones de cada actor implicado. De allí que las leyes y resoluciones deben ser acatadas de una manera efectiva y eficaz, sin embargo, la cotidianidad y sus afanes generan por lo general cierta apatía a los cambios y retos a los cuales el protagonismo del maestro en los últimos días tiende a esquivar. Pues en muchos casos se encuentran docentes quienes reciben la información, no se interesan por conocerla a fondo, por ende, esta no se aplica y no se adoptan estrategias para su cumplimiento y para el mejoramiento de las falencias que respecto a estas normas están aconteciendo en el entorno y comunidad institucional.

La ley 1620 del 2013 en su horizonte enfatiza no solo en el conocimiento y apropiación de los derechos humanos, sino también esta se encarga de proporcionar las herramientas idóneas para educar, prevenir y atender estos debidamente entre los miembros de un grupo, comunidad o población estudiantil. En este mismo sentido, esta ley también señala quienes deben intervenir para lograr dichos objetivos, de allí que la tendencia es confundir, desplazar o reemplazar responsabilidades entre los actores. Por ejemplo, las características de las familias en el contexto colombiano generalmente evidencian poco diálogo, conservación de tabúes, poco acceso a la información, comunicaciones inadecuadas entre padres e hijos, falta de empatía y confianza entre ellos; por ello, es necesario en ocasiones la intervención desde el rol y la responsabilidad

del docente respecto a los aspectos relacionados con los derechos en cuanto a la sexualidad-

Frente a este sentir muchos pensarán que solo el orientador escolar puede asumir esta tarea, sin embargo se ignora o se olvida las oportunidades de sensibilización de una comunidad educativa respecto a la lucha contra temas puntuales como la discriminación, presión o violencia acerca de decisiones e inclinaciones sexuales de los estudiantes, se ignora también que por medio de la escuela los estudiantes acceden a la información, a la capacitación y son muchos los programas, actividades que por medio de equipos pueden plantearse y desarrollarse al interior de espacios intra y extracurriculares en la comunidad educativa.

Otro elemento muy relevante abordado desde esta ley es la creación, conformación y funcionamiento del comité de convivencia escolar, por antes de ir a lo que, en referencia plantea la norma, se encuentra una referencia del MEN (2014 citando a Mockus (2003), quien plantea que la convivencia escolar se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

Lo que plantea el autor puede ser visto como un deber ser, pero la realidad es otra, en la actualidad se vive un fuerte aumento del conflicto generalizado en las aulas y pasillos de las instituciones educativas en la actualidad, lo que genera situaciones de tensión que comprometen el desarrollo de una convivencia sana, los fenómenos que

están originando estos comportamientos agresivos son importantes pero es aún más trascendental el establecer como abordar, intervenir y prevenir el desarrollo de estos debido a sus consecuencias en la alteración del clima escolar. En la búsqueda de esas acciones para abordar las diferentes problemáticas de convivencia al interior de los planteles educativos del país, nacen los llamados comités de convivencia escolar a la luz de la ley 1620 de 2013.

La ley plantea la creación del comité de convivencia en diferentes instancias, como es; el orden nacional, el territorial y el institucional, los cuales deberán trabajar de manera coordinada para permitir que los planes, programas y acciones que el estado Colombiano determine implementar para prevenir el abuso en las aulas ,vulneración de los derechos en este entorno y en este sentido lograr la reducción de casos de gestación en adolescentes;de esta manera, lleguen a toda la población permitiendo intervención, prevención y mitigación de estos flagelos. Este comité es un estamento institucional, el cual según lo planteado en la norma debe liderar en las instituciones educativas acciones para fomentar las competencias ciudadanas,propender por una sana armonía y acciones que aporten en procesos de inclusión y manejo de conflictos, por lo tanto todos los docentes y directivos docentes deben conocer sus funciones y alcances ya que ellos son integrantes fundamentales del mismo. En el esquema 2. se muestran aspectos importantes de este comité.

Toda la comunidad educativa debe tener representación en el comité de convivencia escolar y este está en libertad de establecer su reglamento. Los integrantes deben ser conscientes de la gran responsabilidad que su cargo le atañe, y saber que es

menester cumplir con sus funciones con la mayor transparencia. Este comité según lo planteado por la norma debe cumplir con lo que se establezca en el manual de convivencia de la institución y de mismo modo ser socializado entre los padres, madres y acudientes de toda la comunidad educativa.

Al revisar las funciones presentadas en el esquema para el comité de convivencia escolar, queda claro que entre ellas está el sancionar las faltas conforme a lo establecido en la ruta de atención integral y en el manual de convivencia escolar, pero se evidencia de manera muy precisa y clara que esa no es la función más importante, ya que propone fuertemente enfocar acciones para evitar y disminuir situaciones que generan problemas de convivencia; esto sin embargo no es acatado al cien por ciento en muchas de las instituciones educativas, ya que a la función que más se le da importancia y aplicación a la de sancionar o reprender, por ello dicho comité se reúne solo cuando algún estudiante ha cometido algún tipo de falta, y se va más allá de saltar la norma, cuando se llevan a las reuniones situaciones tipo I las cuales no deben ser atendidas por dicho ente según lo establecido en determinada ruta.

Todo educador y directivo debe apropiarse del deber ser del comité de convivencia institucional, para poder plantear e implementar acciones formativas, que permitan el fortalecimiento del equipo de trabajo, que les conduzca a hacer otras lecturas de su comunidad educativa y les permita empoderarse, en el diseño y ejecución de estrategias que contribuyan a la detección, intervención y prevención de aquellas situaciones internas o externas que permeen o afecten el desarrollo de la sana convivencia en la institución.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar se encarga de apoyar las acciones promoción, y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:
El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
El personero estudiantil
El docente con función de orientación
El coordinador cuando exista este cargo
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Son Funciones del Comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico para fortalecer la construcción de la ciudadanía.

Esquema 2. Estructura del comité de convivencia escolar. Elaboración propia a partir de la ley 1620 de 2013 y de la guía 49.

A manera de cierre y recapitulando, encontramos que desde la entrada en rigor de la ley 1620 recae sobre los docentes y directivos docentes una gran responsabilidad social, ya que son ellos quienes deben liderar el diseño, estructuración y ejecución de lo que establece la norma, para así poder promover desde las aulas relaciones armónicas, incluyentes y democráticas que le permitan a sus estudiantes adquirir una formación para la vida, la cual según Jacques Delors (año) se basa en cuatro pilares fundamentales :aprender a conocer ,aprender a hacer y aprender a vivir juntos ;este último aspecto se debe enfocar en promover el respeto, la empatía, la solidaridad, actitudes pacíficas, la tolerancia y además; establecer normas para la resolución de conflictos durante los encuentros pedagógicos.

Al presentarse en el contexto escolar conflictos y situaciones en las que se deben tomar decisiones o mediar en entre estudiantes, debido a intercambios agresivos, peleas físicas acoso bullying o ciberacoso se debe seguir unos conductos regulares, los docentes y directivos deben tener muy claro lo que establecen los manuales de convivencia escolar frente al manejo de la tipología de las situaciones y las acciones que de ellas se desprenden, teniendo siempre presente que solo son válidas aquellas que se encuentran consignadas dentro de sus parámetros, del mismo modo, que deben ser ejecutadas tal como ahí se establece, no se puede improvisar o crear sanciones o establecer parámetros de control e intervención que no estén contenidos en el mencionado documento.

Toda situación que afecte de una u otra manera la convivencia escolar debe ser debidamente documentada, y para ello toda institución debe diseñar los instrumentos pertinentes para cumplir con dicha tarea, los cuales se convierten en herramientas de control y seguimiento para la correcta aplicación de la ruta de atención integral, ya que con estos soportes es posible determinar si una falta cometida la cual es tipo I, puede ser considera de tipo II si el estudiante está reincidiendo en ella y no cumplió con los acuerdos pactados al presentarse la situación por primera vez.

Los docentes directivos docentes y docentes orientadores tienen el gran reto de abordar la convivencia escolar en el siglo XXI, la cual se caracteriza por ser una sociedad de riesgo, lo que hace aun más compleja dicha tarea, ya que uno de sus principales propósitos es el de reconstruir el tejido social de una comunidad educativa permeada y afectada por una serie de elementos sociales complejos, los cuales a partir de la interacción social esparcen semillas de elementos negativos, los cuales si consiguen un suelo fértil se implantan en los principales actores educativos, ocasionando que ellos los asimilen y reproduzcan permitiendo así el surgimiento de una cultura agresiva, egoísta y violenta en los claustros educativos, impidiendo el desarrollo de esa anhelada formación integral para todos los educandos, que permita el fortalecimiento y crecimiento social.

Es importante entonces que los educadores recurran a la resiliencia como herramienta fundamental que promueva la mediación en los procesos de fundamentación de una sana convivencia escolar. Gil (2010), plantea que la idea de que la resiliencia es un proceso que lleva a la persona, los grupos o las comunidades a

superar la adversidad, partiendo de la definición que expresan Luthar et al,(2000) “La resiliencia es un proceso dinámico que tiene como resultado la adaptación positiva en contextos de gran adversidad”. Según lo anterior la resiliencia es un proceso que para su desarrollo recoge la psiquis interna, el contexto y las interacciones del o los sujetos, permitiéndoles afrontar o sobre ponerse a las adversidades. En ese sentido, todas las dificultades y riesgos que afectan a los estudiantes deben ser intervenidas conscientemente y sin priorizar lo emocional, particular o personal, los cuales no permiten una visión y análisis claro del conflicto o situación en la que se encuentren involucrado los estudiantes. Las instituciones resilientes deben capacitar a sus docentes para que asuman pedagógica y socialmente una actitud que les permita transformarse en un actor social resiliente, el cual pueda dar respuesta asertiva a las situaciones, dificultades y adversidades que permanentemente surjan en el contexto escolar.

Por tanto, el personal docente, los directivos docentes y el docente orientador; deben asumir un compromiso personal y profesional con su institución y educandos, y estar en la capacidad de reconocer en estos dificultades socioemocionales, ser solidarios, tener autonomía para actuar sin desconocer lo que establece la norma, contribuir al progreso del proyecto de vida de sus estudiantes, ser un motivador y dinamizador de procesos, aportar a la mitigación de riesgos a la comunidad educativa al permitir el fortalecimiento de competencias necesarias que permitan implementar acciones preventivas frente al surgimiento de diversos riesgos sociales, desarrollar proyectos que promuevan el desarrollo de la autoestima, la creatividad, interacción e

integración social consciente, la inclusión, tolerancia y empatía para permitir el fortalecimiento institucional y social.

Las acciones y propuestas desde el marco de la convivencia deben ser resilientes y transversales en todas las dimensiones escolares, no pueden ser acciones aisladas del vivir cotidiano, ni desconocer lo que establece la ley 1620, pero sobre todo las instituciones educativas deben revisar sus manuales de convivencia y los estatutos del comité de convivencia escolar, ya que no se pueden seguir resolviendo los conflictos y situaciones de violencia escolar enfocado solo en la sanción de dichas acciones, lo importante y así lo plantea la ley, es la prevención e intervención temprana de los posibles componentes que puedan alterar la sana convivencia escolar, independientemente de que sean internas o externas a la comunidad educativa.

Todo docente Colombiano debe tener presente que al ser el 1620 una ley, fue aprobada por el legislativo y es de obligatoria aplicación y cumplimiento, el incumplimiento de la misma ya sea de manera parcial o total genera consecuencias como; ejecución forzosa de la ley o sanciones que pueden ir desde amonestaciones, suspensión, destitución e inhabilitación, y/o indemnizaciones por daños y perjuicios, cada una de las cuales es aplicable dependiendo las consecuencias generadas según el incumplimiento, se debe recordar que el incumplimiento en la aplicación de la ley no exonera de recibir una sanción. Siendo los estudiantes los receptores de la labor docente, también son ellos los directamente afectados cuando las normativas que direccionan los procesos educativos y formativos no son ejecutados correctamente.

REFERENCIAS

- Ballesteros Trujillo, Blanca Zulema. (2014). Reflexión sobre la teoría de la sociedad del riesgo. *Temas Sociales*, (35), 203-215. Recuperado en 24 de julio de 2024, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152014000200008&lng=es&tlng=es.
- Chávez López, S. (2018). El concepto de riesgo.
- Delors, J. (1996.) La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, Madrid, España: Santillana/UNESCO.
- Del Rey, R., Ortega, R., & Fera, I. (2009). Convivencia escolar: fortaleza de la comunidad educativa y protección ante la conflictividad escolar.
- Gil Hernández, G. E. (2010). La resiliencia: conceptos y modelos aplicables al entorno escolar. *El guiniguada*.
- Giroux, H. (1990). *Los profesores como intelectuales* (pp. 171-178). Barcelona: Paidós.
- MEN. Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
- MEN. Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.
- MEN. Revista al tablero N° 34. Abril-mayo 2005
- MEN. 2003. Guía 49. Guía para la convivencia escolar.
- MEN. (2022). Actualización de Manuales de Convivencia Escolar. Subdirección de Fomento de Competencias Programas Transversales
- Rendón, M. A., Cuadros, O. E., Hernández, B. E., Monterrosa, D. C., Holguín, A., Cano, L. M., ... & Ortiz, A. M. (2016). *Las competencias socioemocionales en el contexto escolar*. Universidad de Antioquia.